

## DOCUMENTOS

### DECLARACIÓN DE GINEBRA \* Asociación Médica Mundial, 1948, 1968 y 1983

*En el momento de ser admitido dentro de la profesión médica:*

*Prometo solemnemente* consagrar mi vida al servicio de la humanidad;

*Otorgar a mis maestros*, el respeto, gratitud y consideración que merecen;

*Ejercer* mi profesión dignamente y a conciencia;

*Velar* solícitamente y ante todo por la salud de mi paciente;

*Guardar y respetar* los secretos a mí confiados, aun después que un paciente haya muerto;

*Mantenerme* incólume, por todos los conceptos y medios a mi alcance, el honor y las nobles tradiciones de la profesión médica;

*Considerar* como hermanos a mis colegas;

*Hacer caso omiso* de credos políticos y religiosos, nacionalidades y razas, rangos sociales, evitando que éstos se interpongan entre mis deberes profesionales y mis pacientes;

*Velar* con el máximo respeto por la vida humana desde su comienzo, aun bajo amenaza y no emplear mis conocimientos médicos para contravenir las leyes humanas;

*Solemne y libremente*, bajo palabra de honor, prometo cumplir lo anteriormente dicho.

\* Adoptada en la 2a. Asamblea Médica de 1948, corregida por la 22a. Asamblea de la Asociación Médica Mundial (Sidney, Australia) en 1968 y nuevamente por la 35a. Asamblea Médica Mundial (Venecia, Italia), en 1983.

CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA MÉDICA \*  
Asociación Médica Mundial, 1949, 1968, 1983

*Deberes de los médicos en general*

*El médico debe* mantener siempre el nivel más alto de conducta profesional.

*El médico no debe* permitir que motivos de ganancia influyan el ejercicio libre e independiente de su juicio profesional en favor de su paciente.

*El médico debe*, en todos los tipos de práctica médica, dedicarse a proporcionar un servicio médico competente, con plena independencia técnica y moral, con respeto y compasión por la dignidad humana.

*El médico debe* tratar con honestidad a pacientes y colegas, y esforzarse por dejar al descubierto a aquellos médicos débiles de carácter, o deficientes en competencia profesional, o a quienes incurran en fraude o engaño.

Las siguientes prácticas se consideran conducta no-ética:

a) La publicidad hecha por un médico, a menos que esté permitida por las leyes del país y el código de ética de la asociación médica nacional.

b) El pagar o recibir cualquier honorario u otro emolumento con el solo propósito de proporcionar un paciente a un colega, una receta a un farmacéutico u obtener el envío de un paciente a un establecimiento.

*El médico debe* respetar los derechos del paciente, de los colegas y de otros profesionales de la salud, y debe salvaguardar las confidencias de los pacientes.

*El médico debe* actuar solamente en el interés del paciente al proporcionar atención médica que pueda tener el efecto de debilitar la condición mental y física del paciente.

*El médico debe* obrar con suma cautela al divulgar a través de canales no profesionales descubrimientos o nuevas técnicas o tratamientos.

*El médico debe* certificar únicamente lo que él ha verificado personalmente.

\* 3a. Asamblea General de la Asociación, Londres, 1949. Corregido por la 22a. Asamblea de Sidney, Australia, 1968 y por la 35a. Asamblea de Venecia en 1983.

### *Deberes de los médicos hacia las enfermeras*

*El médico debe* recordar siempre la obligación de preservar la vida humana.

*El médico debe* a todos sus pacientes todos los recursos de su ciencia y toda su lealtad. Cuando un examen o tratamiento sobrepase su capacidad, el médico debe llamar a otro médico calificado en la materia.

*El médico debe*, aun después de la muerte de un paciente, preservar absoluto secreto en todo lo que se le haya confiado.

*El médico debe* proporcionar el cuidado médico en caso de urgencia como un deber humanitario, a menos que esté seguro que otros médicos pueden y quieren brindar tal cuidado.

### *Deberes de los médicos entre sí*

*El médico debe* comportarse hacia sus colegas como él desearía que ellos se comportasen con él.

*El médico no debe* atraerse a los pacientes de sus colegas.

*El médico debe* observar los Principios de la Declaración de Ginebra, aprobada por la Asociación Médica Mundial.

## JURAMENTO DE LA HEBREW UNIVERSITY Hebrew University, 1952

### *¡Nuevos médicos de Israel!*

Poneros todos de pie en este día, delante de vuestros maestros en los caminos de la medicina y sus estatutos.

Comprometeos por entero con la medicina para cumplir sus leyes con rectitud, y con toda vuestra inteligencia y voluntad.

Formad una generación de médicos valerosos y totalmente dedicados a socorrer al enfermo.

En este día yo establezco con vosotros este compromiso diciendo:

Permaneceréis día y noche como custodios al lado del hombre enfermo, siempre que sea necesario.

Tendréis el mayor aprecio de la vida del hombre desde que es concebido en el vientre de su madre, y su bienestar constituirá vuestro primer objetivo.

Ayudaréis al enfermo, pobre o rico, extranjero o compatriota, sólo porque está enfermo.

Y buscaréis el alma del enfermo, para restearar su espíritu a través de la comprensión y la compasión.

No tengáis prisa en llegar a un juicio, y sopesad vuestro consejo con equilibrio sabio, ayudados siempre por la experiencia.

Sed fieles al que pone su confianza en vosotros. No reveléis sus secretos y no los divulgéis como chismosos.

Y abrid vuestro corazón al bienestar del pueblo, para proporcionar alivio a los sufrimientos de las personas.

Honrad y estimad a vuestros maestros, que se han esforzado para conducirnos por los caminos de la medicina.

Aumentad vuestra sabiduría y no dejés que se debilite, porque la sabiduría es vuestra vida.

Honrad a vuestros hermanos como si quisierais que ellos os honran a vosotros.

Las palabras de este juramento deben grabarse en lo más profundo de vuestro ser. Deben estar de tal manera en vuestros labios y en vuestro corazón que los podáis cumplir y que ahora podáis responder con pleno asentimiento. ¡Amén!

Así sea y así será.

Que crezcan y se multipliquen vuestros esfuerzos para aumentar la herencia de la medicina en Israel.

## DECLARACIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE CIENCIAS DE LA PSICOLOGÍA 1976

La Unión Internacional de Ciencias de la Psicología:

que está integrada por asociaciones nacionales de psicólogos de 42 naciones de todo el mundo;

que representa, por tanto, a más de 70,000 profesionales de la psicología a quienes afectan especialmente, dado que el objeto de su ciencia es la conducta, los actos mediante los cuales las personas infringen sistemática y deliberadamente los derechos inviolables de los seres humanos, con independencia de su raza, religión o ideología, derechos que garantiza la Carta de las Naciones Unidas,

y que está interesada en la estricta observancia de las normas de ética profesional en el ejercicio de la psicología.

formula, por tanto, las siguientes declaraciones:

*Proclama* que ningún psicólogo, en el ejercicio de sus funciones profesionales, deberá aceptar instrucciones o motivaciones inspiradas en consideraciones ajenas a su profesión;

*Protesta* solemnemente de toda utilización de datos científicos o de métodos profesionales de la psicología que vaya en detrimento de los citados derechos;

*Condena* formalmente toda colaboración de psicólogos —ya fuere activa o pasiva, directa o indirecta— en los abusos mencionados, e insta a sus miembros a que se opongan a todos los abusos de este tipo;

*Pide* a todas y cada una de las asociaciones que la integran que se aseguren de la promulgación de un código de ética y emprendan las acciones previstas en dicho código contra cualquier miembro culpable de estas violaciones de derechos humanos;

*Declara* que el Comité Ejecutivo de la UICP está dispuesto a apoyar, con todos los medios a su alcance, cualquier acción que emprenda una asociación miembro a fin de cumplido lo estipulado en la presente resolución;

*Recuerda* la declaración de su Comité Ejecutivo de 27 de julio de 1974, que dice: “El Comité Ejecutivo desea manifestar expresamente que la Unión Internacional de Ciencias de la Psicología denuncia contundentemente todas las prácticas contrarias al elevado nivel de moralidad que debe presidir las funciones científicas y profesionales que asumen los psicólogos en la sociedad moderna”.

*Expresa* su satisfacción por la resolución de las Naciones Unidas, adoptada por la asamblea general (tercera comisión: A/10408; 243 reunión plenaria, 9 de diciembre de 1975) sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

#### DECLARACIÓN DE HAWAI \*

World Psychiatric Association, Hawaii, 1977 y 1983

Desde los orígenes de la cultura, la ética ha sido una parte esencial del arte de curar. En la sociedad contemporánea pesan, tanto sobre médicos como sobre enfermos, fidelidades y expectativas contradic-

\* Adoptada por el 6o. Congreso Mundial de Psiquiatría y corregido por el 7o. Congreso celebrado en Viena en julio de 1983.

torias. Por eso, y debido a la delicada naturaleza de la relación terapeuta-enfermo, la Asociación Mundial de Psiquiatría considera que unos criterios éticos elevados son especialmente importantes para aquellos que se dedican a los aspectos científicos y prácticos de la psiquiatría como disciplina médica. Las presentes normas han sido redactadas para promover una adhesión estrecha a estos criterios y para prevenir el uso inadecuado de los conceptos, las técnicas y los conocimientos psiquiátricos.

El psiquiatra, como médico y miembro de la sociedad, ha de tomar en consideración las implicaciones éticas específicas de la psiquiatría junto con las exigencias éticas que pesan sobre todo médico y la responsabilidad social de todo ser humano.

Aunque el comportamiento ético se basa en la conciencia y juicio personal de cada psiquiatra, las implicaciones éticas de la profesión necesitan ser clarificadas mediante normas explícitas.

En consecuencia, la Asamblea General de la Asociación Mundial de Psiquiatría ha aprobado estas normas éticas para los psiquiatras, teniendo en cuenta que hay, en los diferentes países del mundo, grandes diferencias culturales, así como distintas condiciones legales y socioeconómicas. Debe quedar claro que la Asociación Mundial de Psiquiatría considera estas normas como los requisitos mínimos dentro de los criterios éticos de la profesión psiquiátrica.

1. La finalidad de la psiquiatría es tratar las enfermedades mentales y promover la salud mental. El psiquiatra estará al servicio de los intereses del enfermo, en el mejor sentido de la palabra, y se ocupará por el bien común y también por la justa distribución de los recursos médicos, de acuerdo con su capacidad y con los conocimientos científicos y principios éticos aceptados. Para alcanzar estas metas se requiere una investigación continua y una educación permanente del personal de salud, de los enfermos y del público en general.

2. Cada psiquiatra ofrecerá al enfermo el mejor tratamiento disponible que conozca y, de ser aceptado, deberá tratarlo con la atención y respeto debidos a la dignidad de todos los seres humanos. Cuando el psiquiatra sea responsable de un tratamiento que ha de ser administrado por otros, deberá supervisar y enseñar a sus colaboradores de manera competente. Cuando sea necesario, o cuando el enfermo exprese una petición razonable, el psiquiatra deberá buscar la ayuda de otro colega.

3. El psiquiatra aspira a establecer una relación terapéutica basada en un acuerdo mutuo. En su nivel óptimo requiere confianza, discreción, cooperación y división de responsabilidades. Esta relación puede no ser posible con algunos enfermos, en cuyo caso estableciera una relación con una finalidad distinta a la terapéutica, como sucede, por ejemplo, en psiquiatría forense, su naturaleza debe ser cabalmente aclarada a la persona afectada.

4. El psiquiatra debe informar al enfermo de la naturaleza de su padecer, de los procedimientos terapéuticos disponibles, incluyendo posibles alternativas, y del pronóstico previsible. Esta información debe ser proporcionada con consideración, y se debe dar al enfermo la posibilidad de escoger entre los métodos adecuados disponibles.

5. No debe llevarse a cabo ningún procedimiento ni tratamiento en contra de la voluntad del enfermo o sin su consentimiento, excepto si, debido a su enfermedad mental, éste no puede formarse un juicio sobre lo que le conviene, o si la ausencia de ese tratamiento pudiera perjudicar gravemente al enfermo o a terceros.

6. En el momento en que las condiciones para llevar a cabo un tratamiento involuntario dejen de tener efecto, el psiquiatra relevará al enfermo de la obligatoriedad del tratamiento, y si fuera necesario continuar con éste, deberá obtener un consentimiento voluntario. El psiquiatra debe informar al enfermo y/o a los familiares o allegados de la existencia de recursos de apelación en los casos de internamiento involuntario y para cualquier otra demanda relacionada con su bienestar.

7. El psiquiatra nunca debe utilizar sus recursos profesionales para violar la dignidad o los derechos humanos de ningún individuo o grupo, y no debe nunca dejar que sus sentimientos, prejuicios, creencias o deseos personales, interfieran con el tratamiento. El psiquiatra no debe, bajo ningún concepto, utilizar los instrumentos de su profesión cuando se haya descartado la existencia de enfermedad psiquiátrica. Si un enfermo o un tercero solicitan del psiquiatra acciones contrarias al conocimiento científico o a los principios éticos, éste rehusará su cooperación.

8. Todo aquello que el enfermo refiera al psiquiatra, o lo que éste hubiera podido averiguar durante el examen y tratamiento, debe ser confidencial, a menos que el enfermo releve al psiquiatra de esta obligación, o cuando sea necesario comunicarlo para prevenir un daño serio para el propio enfermo o para otros. Sin embargo, en

estos casos, el enfermo debe ser informado de que se ha transgredido la confidencialidad.

9. El enriquecimiento y difusión de los conocimientos siquiátricos y de sus técnicas, requiere la participación de los enfermos. Es necesario obtener del enfermo un consentimiento con conocimiento de causa antes de presentar su caso a los estudiantes y también, si es posible, cuando su historia clínica sea objeto de una publicación científica. En estos casos deben tomarse todas las medidas razonables para preservar la dignidad y el anonimato del sujeto y para salvaguardar su reputación personal. La participación de un enfermo en un proyecto de investigación debe ser voluntaria, después de haber recibido una información completa sobre las metas, procedimientos, riesgos e inconvenientes del mismo, y tiene que existir siempre una relación razonable entre los riesgos y las molestias que conlleve el estudio y el beneficio que pueda reportar.

En la investigación clínica, cada caso debe conservar y ejercer todos los derechos que le corresponden como enfermo. Cuando se trate de niños o de otros enfermos que no puedan dar su consentimiento con conocimiento de causa, éste debe ser obtenido del responsable legal. Cada enfermo, o caso de investigación, es libre de abandonar el proyecto en el que esté participando, por cualquier razón y cualquier momento. Este abandono, así como cualquier negativa a participar en un programa, nunca debe influir en los esfuerzos del psiquiatra para ayudar al enfermo o caso de investigación.

10. El psiquiatra debe interrumpir todos los programas terapéuticos, de enseñanza o de investigación que estuvieran en desarrollo con los principios de esta declaración.

DECLARACIÓN SOBRE EL PAPEL DE LA ENFERMERA EN LA  
SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Consejo Internacional de Enfermeras, 1983

*Preámbulo*

Este documento ha sido elaborado en respuesta a las solicitudes de las asociaciones nacionales de enfermeras deseosas de ayudar a las enfermeras a asegurar el respeto de sus derechos humanos y el de sus clientes. Este documento está destinado a ser usado conjuntamente con el Código para las Enfermeras del CIE y las re-



soluciones relevantes sobre derechos humanos. Es necesario que las enfermeras conozcan también los Convenios de Ginebra y los protocolos adicionales en la medida en que tratan las responsabilidades del personal de enfermería.

La situación internacional es tal, que resulta imposible describir las innumerables circunstancias en las que una enfermera puede estar enfrentada a la obligación de actuar para salvaguardar los derechos humanos. Las enfermeras son responsables de rendir cuentas de sus actos profesionales, por lo tanto deben saber con precisión lo que se espera de ellas en tales situaciones.

Además, se han multiplicado las situaciones de conflicto, las que pueden implicar un levantamiento político interno y contienda o guerra internacional. La naturaleza de la guerra evoluciona tan rápidamente que las enfermeras se encuentran cada vez más ante situaciones complejas frente a las cuales no saben qué actitud tomar.

Los progresos logrados en el campo de las comunicaciones han acentuado la sensibilidad y la toma de conciencia de todas las capas sociales frente a tales conflictos.

La necesidad de intervención de las enfermeras para salvaguardar los derechos humanos no está restringida a los casos de guerra o de levantamiento interno. También puede darse en las prisiones o en los lugares habituales de trabajo cuando una enfermera constata o sospecha que existe una violación de derechos de los pacientes, de las enfermeras o de cualquier otra persona. Las enfermeras tienen en estos casos obligación de defender los derechos de la persona afectada. Los malos tratos físicos o mentales, un tratamiento demasiado intensivo o una omisión de asistencia deben llamar la atención de la enfermera. Pueden existir también presiones para que se utilicen sus conocimientos o habilidades en forma tal que resulten perjudiciales para los pacientes u otras personas.

Los progresos científicos han dado origen a formas sofisticadas de tortura y métodos de reanimación que permiten mantener con vida y someter a repetidas sesiones de tortura a las víctimas. En estas ocasiones las enfermeras deben saber exactamente qué hacer, ya que deben quedar totalmente excluidas de toda forma de participación en sesiones de tortura o técnicas de tortura.

Las enfermeras son individualmente responsables, pero a menudo resulta mucho más efectivo y su acción más enérgica si enfocan en grupo las cuestiones de derechos humanos. Las asociaciones nacionales de enfermeras deben garantizar que su estructura prevea un